

FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

El Consejo de Unidad, mediante consulta efectuada el día 16 de mayo del 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

- Desistimiento de solicitud de anulación de registro correspondiente al periodo académico ordinario 2024 II de la Srta. Keyla Doménica Ayala Araujo.**

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2025-035

El Consejo de Unidad Académica **toma conocimiento del desistimiento voluntario** presentado por la estudiante **Keyla Doménica Ayala Araujo**, matrícula N.º 201912375, respecto a su solicitud de anulación de registro del periodo académico ordinario 2024-II, correspondiente a la materia:

CODIGO	MATERIA
CADG2043	Materia integradora de producción para medios de comunicación

En virtud de ello, **se dispone el archivo del trámite indicado en resolución CUA-FADCOM-2025- 032, a petición de lo solicitado por la estudiante.**

Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual


Nayeth Idalid Solórzano Alcívar, PhD.
Decana

Elaborado por:

Alisson Montoya Cabrera.

CERTIFICO. Que la presente acta fue conocida y aprobada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, por consulta el 16 de mayo del 2025.

FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

El Consejo de Unidad, mediante consulta efectuada el día 19 de mayo del 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

1. Solicitud de tercera matrícula de la Srta. Keyla Ayala

Con relación a la solicitud aprobación de tercera matrícula en la carrera de Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación, de la materia "Materia Integradora de Producción para Medios de Comunicación" con código CADG2043, de la estudiante AYALA ARAUJO KEYLA DOMENICA con matrícula Nro. 201912375, considerando:

Que el Artículo 84 de la LOES, indica:

"Art. 84.- Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico."

Que, el Artículo 70 del Reglamento de Grado de ESPOL, indica lo siguiente:

"Reprobación de la unidad de integración curricular. - Un estudiante podrá reprobado hasta dos veces la unidad de integración curricular. Luego de la segunda reprobación, el estudiante pierde la carrera. Si el estudiante reprobó por segunda ocasión la unidad de integración curricular, debido a la presencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada, el estudiante podrá requerir una tercera matrícula, mediante solicitud dirigida al Subdecano de su respectiva Facultad, para su tratamiento en Consejo Directivo. En el caso de que el estudiante abandone la asignatura integradora y el desarrollo del proyecto integrador, se considerará como reprobación".

Que, la estudiante AYALA ARAUJO KEYLA DOMENICA, presenta el 16 de mayo del 2025 una solicitud de tercera matrícula de registro de la materia "Materia Integradora de Producción para Medios de Comunicación", alegando una afectación emocional grave producto de la presión por cursar por segunda vez la asignatura Materia Integradora, combinada con la carga académica derivada de estudios paralelos en otra institución de educación superior. Cabe destacar que la estudiante cuenta con un buen récord académico de 7.98 previo a la situación descrita.

Que, la estudiante a efectos de probar la verdad de la causal que alega adjunta los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a las autoridades de la unidad
- b) Historial del Sistema Académico de la estudiante de la Universidad de Guayaquil
- c) Evidencia de correo de solicitud de cita agendada en GBP-ESPOL

Qué, una vez analizada la documentación presentada por la estudiante y el informe de la

coordinadora de carrera, estos permiten llegar a la convicción o determinación que existe una situación de vulnerabilidad emocional causada por el estrés de la sobrecarga académica, con consecuencias directas en su desempeño. Se valora adicionalmente el buen historial académico el haber culminado con éxito su malla de estudios, el acercamiento a Bienestar Estudiantil, y el compromiso manifestado por la estudiante con su formación.

Por tanto, el Consejo unidad determina que se configura una situación de calamidad doméstica, y en atención al principio de equidad y a la garantía del derecho a la educación y considerando la buena fe del solicitante, resuelve:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2025- 036

Aprobar la solicitud presentada por la estudiante Keyla Doménica Ayala Araujo y, en consecuencia, autorizar la tercera matrícula para el registro de la materia “Materia Integradora de Producción para Medios de Comunicación” con código, conforme al Artículo 70 del Reglamento de Grado de ESPOL.

Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual

Nayeth Idalid Solórzano Alcívar, PhD.
Decana

Elaborado por:

Alisson Montoya Cabrera.

CERTIFICO. Que la presente acta fue conocida y aprobada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, por consulta el 19 de mayo del 2025.